

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDPN

Punta Negra, 30 de marzo de 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 144-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 081-2023-GDU/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 182-2023-SGEII/MDPN y Oficio N° 014-2023-SGEII/MDPN emitido por Secretaría General e Imagen Institucional, el Exp. N° 1844-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Ahora bien, para un mayor entendimiento tenemos que sobre un Convenio se precisa lo siguiente, es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular de mutuo interés y beneficio; teniendo en consideración cláusulas o normativas que ambas partes deberán cumplir, caso contrario deberá existir las sanciones y/o resolución del mismo en cualquiera de sus modalidades.

Que, en este contexto, el proyecto de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos (SUNARP), cuyo objeto es establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que LA SUNARP brindará a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271.

Seguidamente, el artículo 49° numeral 49.1 de Título Preliminar de la Ley N° 27783-Ley de Base de Descentralización, establece: “Relaciones de Coordinación y Cooperación 49.1. “El gobierno nacional y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades.

En este contexto legal, el artículo 88, numeral 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, versa expresamente que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDPN

representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Por lo que, mediante Resolución N° 117-2022-SUNARP/SN de fecha 08 de julio de 2022, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos aprobó el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, dejando sin efecto la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 174-2017-SUNARP/SN del 21 de julio de 2017, el mismo que tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que la SUNARP brindara a la Municipalidad con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio publicitario registral en línea de los Registros Públicos, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566 "Ley que Modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributaria", dispone que en la tramitación de cualquiera de la modalidad de licencia de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, "Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento", no será exigible la prestación de la copia literal de dominio, correspondiente a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal Web de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA" el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al SR. EULOGIO HUYHUA CCACCYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, a firmar el mencionado convenio, que conjuntamente con los informes y actuados forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de Punta Negra al **SUBGERENTE DE CATASTRO**, quien será encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE